



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 100-2021-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 08 de junio del 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 06170-2021, de fecha 18 de mayo del 2021, presentado por **LUIS ENRIQUE BARBA RUIZ**, con DNI N° 00184894, con RUC N° 10001848947, **quien solicita Licencia de Funcionamiento**, predio ubicado en la C.F.B. Mz. 150, Lt. 1 Pampa Yurac - Distrito de Padre Abad, Informe Técnico N° 055-2021-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A-EIVG e Informe N° 075-2021-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, y el artículo 7° los requisitos a solicitar, los mismos que la administrada presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A SE APROBO los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimiento y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A SE APROBO el TUPA; donde se encuentra establecido los requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 06170-2021, de fecha 18 de mayo de 2021, presentado por **LUIS ENRIQUE BARBA RUIZ** con RUC 10001848947, **quien solicita Licencia de Funcionamiento para la actividad económica principal según RUC: ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS.**

Que, mediante Informe Técnico N° 055-2021-SGCYF-GSPyGA-MPPA-A-EIVG, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional y se encuentra clasificado en el GRUPO 2; con un área hasta 500 metros cuadrados, la misma de acuerdo a su naturaleza cuenta con ITSE N° 0057-2019, en cumplimiento al D.S N°002-2018-PCM cuyo plazo de finalización del procedimiento de la inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básicas es de (9) días hábiles, el mismo que se encuentra ubicado en el Código C1, Índice 131 de usos para la ubicación de actividades urbanos, siendo compatible para actividades de tipo hostel, restaurantes y hoteles, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante Informe N° 075-2021-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, de la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, remite la Licencia de Funcionamiento N° 00041-2021-SGCF-GSPGA-MPPA-A.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo a **LUIS ENRIQUE BARBA RUIZ**, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR la Licencia de funcionamiento Municipal N° 0041-2021-SGCF-GSPGA-MPPA-A, a nombre de **HOSPEDAJE PATT'YS**, representado por **LUIS ENRIQUE BARBA RUIZ**, predio ubicado en la C.F.B. Mz. 150, Lt. 1 Junta Vecinal Pampa Yurac - Distrito de Padre Abad, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NO SE AUTORIZA** ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargado a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Méd. Vet. Miguel Alexis Lonto López
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL